P.Rich



## RESOLUCIÓN NÚMERO R-166 DE 2002 ( Septiembre 17 )

Por la cual se autoriza y reglamenta el proyecto "Hora Saludable".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarlas del Acuerdo 0105 de 1993 del Consejo Superior y de conformidad con la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y,

## CONSIDERANDO

Dentro de las políticas de bienestar institucional trazadas por la Dirección Universitaria, se contempla la estructuración de un programa orientado al mejoramiento de la calidad de vida laboral de los servidores, a través de acciones que propendan por el cuidado de su salud física, mental y emocional.

Con dichas acciones se busca crear amblentes y generar espacios institucionales , favorables a la construcción de la Cultura de la prevención en salud , como estrategia de cumplimiento de los objetivos planteados en el Subprograma de Medicina Preventiva del Programa de Salud Ocupacional .

La Vicerrectoría de Cultura y Blenestar y la Vicerrectoría Administrativa o través de su División de Deporte y Recreación y el Área de Solud Ocupacional, han presentado el proyecto denominado "hora saludable", cuya propuesta fue acogida por la Dirección y será reglamentado mediante este Acto Administrativo, para lo cual,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase el desarrollo de las actividades deportivo recreativas dirigidas al personal docente y administrativo de la Universidad del Cauca, en los horarios de :

Grupo A- Martes y Jueves: de 5:00 A 7:00 pm. Grupo B- Miércoles y Viernes: de 5:00 A 7:00 pm. Grupo C- Lunes y Viernes: de 1:00 A 3:00 pm.



ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase el permiso remunerado del tlempo hábil de dos (2) horas semanales, que dedicarán los trabajadores participantes a la práctica de las actividades deportivo recreativas del proyecto "Hora Saludable".

PARÁGRAFO: El trabajador inscrito en el proyecto "Hora Saludabe" deberá disponer de dos (2) horas semanales de su tiempo libre, para participar de la programación completa para las dos (2) sesiones semanales.

ARTÍCULO TERCERO: Son requisitos de participación en el proyecto "Hora Saludable":

- Obtener en las fechas estipuladas, la inscripción a un (1) solo grupo, en la División de Deporte y Recreación, a través del Jefe de la Dependencia Académica o Administrativa (Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano, Director de Centro, Director de Unidad, Jefe de Oficina, Jefe de División)
- Someterse a valoración médica, evaluación antropométrica, postural y funcional que practicará un médico deportólogo de la Universidad y obtener su certificado de aptitud.
- Cumplir con los horarios establecidos y asistir puntual y regularmente a las prácticas deportivas y recreativas, durante cada sesión completa de dos (2) horas, lo cual será verificado por el funcionario responsable de la División organizadora.

PARÁGRAFO: La División de Deporte y Recreación Informará de manera permanente de la asistencia de los empleados inscritos, al Jefe de la Dependencia, para que confronte el reporte con el permiso otorgado y aplique los correctivos o aclare lo indispensable respecto de sus posibles dificultades.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con los requerimientos del servicio, el Jefe de la Dependencia podrá modificar los días de asistencia, ubicando la servidor en grupo diferente al inicialmente señalado, previa información tanto al empleado como a la División de Deporte y Recreación.



ARTÍCULO QUINTO: Constituyen causales de pérdida del derecho a participar en las actividad deportivo recreativas del proyecto "Hora Saludable":

- La inasistencia del inscrito hasta por cinco (5) veces, sin justa causa laboral, médica o por calamidad doméstica debidamente comprobada.
- 2. El retiro del servicio Institucional.
- El incumplimiento del reglamento del Centro Deportivo o del programa.
- Los reiterados inconvenientes al buen desarrollo del programa, y al ambiente de encuentro universitario, generados por actitudes y comportamientos inadecuados del trabajador participante.
- El retiro voluntario expresado por escrito ante el Jefe de la División de Deporte y Recreación y ante el Jefe de la Dependencia de ubicación del trabajador.

PARÁGRAFO: La pérdida del derecho a continuar participando del proyecto "Hora Saludable", salvo por retiro voluntario, será comunicada en escrito al servidor por el Jefe de la División de Deporte y Recreación, con copia al Jefe de la Unidad que aprobó su asistencia y a la División de Recursos Humanos para registro en su hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Corresponderá a la División de Deporte y Recreación presentar un informe periódico sobre el desarrollo del proyecto "Hora Saludable" a la Rectoría y a la Vicerrectoría de Cultura y Bienestar y hacer las recomendaciones apuntadas al cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuniquese la presente decisión a todas las Dependencias Universitarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Popayán, a los 17 días del mes de Septiembre de 2002.

DANILO REINALDO VIVAS RAMOS Rector

Jecy/lagy